

Revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y muebles de Teléfonos Públicos III.E.278

Pacto regulador de las condiciones económico-administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra III.B.281

VISTO el texto de la revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones S.A. en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, en fecha 08.02.91 por los representantes Empresariales y Delegados de Personal en representación de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Visto el Texto del Pacto Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) para el año 1990, suscrito por la representación de la referida Corporación y las de las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. con fecha 16.01.90 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a las partes negociadoras.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

PACTO 1990

REGULACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional, personal y temporal

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Pacto forman un todo orgánico e indivisible. A efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Pacto será de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Calahorra a:

a) Funcionarios de carrera y nombrados para puestos de trabajo de libre designación.

b) Funcionarios interinos con las excepciones establecidas.

c) Jubilados y pensionistas, en las cuestiones siguientes:

1.— Dotación por hijos minusválidos.

2.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1.990, y tendrá una duración de un año.

Artículo 1 Bis.— Comisión Paritaria

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Acuerdo regulador.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores, que tendrán voz pero no voto, serán designados libremente por cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Pacto.

2.— Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

5.— Entender de cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento de este Pacto.

En cualquier cuestión que surgiera por razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento del conflicto a la Comisión Paritaria. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes instarán el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y presentadas por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 2.— Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones más beneficiosas contraídas a título personal, previa la entrada en vigor del presente Pacto.

CAPITULO II.— DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 3.— Deberes y Derechos

Los deberes y derechos de los funcionarios municipales, serán regulados por la normativa específica que en cada momento sea de aplicación a la Administración Local.

CAPITULO III.— DERECHOS SINDICALES

ACTA

En Logroño, a 8 de Febrero de 1991, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., los señores: D. José Luis Lahoya Manzanos, D. Angel Fernando Fernández Morga, por la representación social; D. Manuel Liébana Andrés, D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial; componentes de la Comisión Mixta creada para la vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja al amparo del art. 4º del mencionado Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

Que en la cláusula cuarta de las Disposiciones Adicionales de Convenio Colectivo Vigente se establece que con efectos 1º de Enero de 1991 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para el año 1991, más medio punto.

ACUERDAN

Que con motivo de que el Gobierno ha previsto para el año 1991 una inflación del 5%, se aprueban las tablas salariales anexas una vez regularizadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1991 para el personal de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 18 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1991

	Salario Base	Navidad Verano	Beneficios	Total Bruto año
Conductor Administrativo Encargado	2.922	79.125	47.880	1.341.510
	2.922	79.125	47.880	1.326.900
	3.281	98.455	49.227	1.496.197
Horas Extras	918			
Incentivos	290			
Plus conteo	114			

Complemento extrasalarial de transporte: 306

Trabajo en festivos: Navidad, Año Nuevo y San Mateo: 11.605

Resto días festivos: 11.078